

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Acuerdo del Consejo Regional N° 000162

Callao, 17 de diciembre de 2013

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión celebrada el 17 de diciembre de 2013, con el voto aprobatorio de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTOS:

El pedido de la Consejera Delegada en Sesión del Consejo del 17 de diciembre del 2013;

CONSIDERANDO:

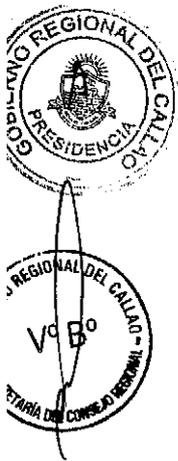
Que, por Acuerdo del Consejo Regional N° 000030 del 22 de febrero del 2013, se acuerda aprobar el Dictamen N° 018-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; autorizándose la transferencia bajo la modalidad de venta directa de los predios descritos en el Anexo 1 del Informe N° 115-2013-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP de la Oficina de Gestión Patrimonial encargada del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec;

Que, por Acuerdo del Consejo Regional N° 000052 del 27 de marzo del 2013, se acuerda aprobar el Dictamen N° 002-2013-GRC/CR-CRNDNYDC de la Comisión de Recursos Naturales, Defensa Nacional y Defensa Civil; modificándose vía Ordenanza Regional, los alcances en la aplicación de la Ordenanza Regional N° 000022 de fecha 31 de mayo del 2012, disponiéndose se determine la obligatoriedad en el encapsulamiento de todo vehículo de carga que transporte únicamente concentrado de mineral de plomo y que deba ingresar a la Provincia Constitucional del Callao y se modifique el Artículo 1º de la citada Ordenanza Regional, el cual deberá quedar redactado de la siguiente manera, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente:

“Artículo 1º.- Dispóngase sin perjuicio de lo ya tipificado y normado en la legislación vigente, que todo vehículo de carga o contenedor, que deba de ingresar a la Provincia Constitucional del Callao, y que transporte únicamente concentrado de mineral de plomo, cuente con las adaptaciones técnicas necesarias para garantizar su hermeticidad o encapsulamiento; así como una eficiente descarga de la mercancía peligrosa, reduciendo al mínimo los riesgos de contaminación ambiental por la misma”.

Que, la Consejera Delegada expuso que se ha advertido discrepancias en la numeración de los Dictámenes que sustentan los Acuerdos del Consejo Regional N° 000030 del 22 de febrero del 2013 y N° 000052 del 27 de marzo del 2013, tanto en la parte de vistos, considerativa y resolutive, debiendo procederse a la corrección de los mismos;

Que, por error material se consignó en la parte de vistos, considerativa y resolutive del Acuerdo del Consejo Regional N° 000030 del 22 de febrero del 2013, el Dictamen N° 018-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, debiendo corresponderle el Dictamen N° 017-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;



Que, por error material se consignó en la parte de vistos, considerativa y resolutive del Acuerdo del Consejo Regional N° 000052 del 27 de marzo del 2013, el Dictamen N° 002-2013-GRC/CR-CRNDNYDC de la Comisión de Recursos Naturales, Defensa Nacional y Defensa Civil, debiendo corresponderle el Dictamen N° 003-2013-GRC/CR-CRNDNYDC de la Comisión de Recursos Naturales, Defensa Nacional y Defensa Civil

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 201.1 del Artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, los errores materiales y/o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, así como tampoco el sentido de la decisión;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, ha aprobado por unanimidad, lo siguiente:

SE ACUERDA:

1. Autorícese la modificación de la parte de vistos, considerativa y resolutive de los Acuerdos del Consejo Regional N° 000030 del 22 de febrero del 2013 y N° 000052 del 27 de marzo del 2013, en el extremo de consignarse en el primero de ellos el Dictamen N° 017-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; y, en el segundo, el Dictamen N° 003-2013-GRC/CR-CRNDNYDC de la Comisión de Recursos Naturales, Defensa Nacional y Defensa Civil, quedando subsistente en lo demás que contienen; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. Encargar a la Secretaría del Consejo Regional, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. DIOFEMES ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE